

Guadalajara, Jalisco, a 17 de mayo de 2017

RECURSO DE REVISIÓN 331/2017

Resolución

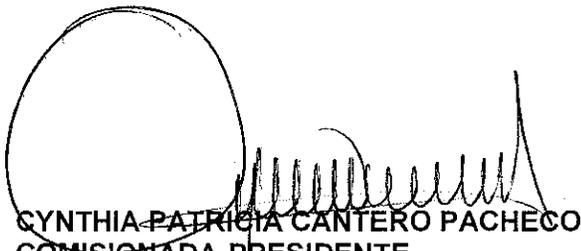
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE TOTATICHE, JALISCO.
Presente**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2017**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

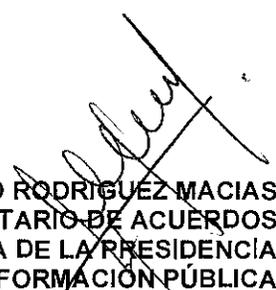
Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

331/2017

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco.

01 de marzo de 2017

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

17 de mayo de 2017



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Se inconforma por que el sujeto obligado no respondió la solicitud de información.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

El sujeto obligado no respondió la solicitud de información dentro del término otorgado por Ley, sin embargo mediante actos positivos entregó la información solicitada parcialmente.



RESOLUCIÓN

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** para que dentro del término otorgado emita respuesta puntual sobre la información faltante o funde, motive y justifique su inexistencia.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 331/2017.
S.O. Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco.



RECURSO DE REVISIÓN: 331/2017.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOTATICHÉ, JALISCO.
RECURRENTE: [REDACTED]
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 17 diecisiete del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

Vistas las constancias que integran el presente recurso de revisión **331/2017**, interpuesto por la parte recurrente contra actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE TOTATICHÉ, JALISCO**; y,

RESULTANDO:

1.- El día 10 diez de febrero de 2017 dos mil diecisiete, la parte promovente presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado, la cual recibió el número de folio 00753417, donde se requirió lo siguiente:

"Solicito información respecto a las obras públicas realizadas con recursos municipales desglosados por año 2013, 2014, 2015, 2016 y lo que va de 2017 detallado por ficha técnica que incluya número de contrato, tipo de obra, ubicación, ejecutor, contratista, fecha de inicio de contrato, fecha de inicio de obra, costo inicial, beneficiarios, estatus, avance físico y avance financiero."

2.- El **Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco** NO emitió respuesta alguna a la solicitud de información de la recurrente dentro del término otorgado por ley.

3.- Inconforme con esa resolución, la parte recurrente presentó su recurso de revisión por medio de correo electrónico, el día 01 primero de marzo del año en curso, declarando de manera esencial:

"(...) El sujeto obligado no respondió y por ello es que remito este recurso de revisión porque al parecer mi petición no fue respondida, ya que revise mi correo electrónico y no tengo registrado mensaje alguno de ayuntamiento de Totatiche."

4.- Mediante acuerdo de fecha 02 dos de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, firmado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se turnó el recurso para su substanciación; en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, correspondiendo conocer del mismo, a la Presidenta del Pleno; Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en los términos de la Ley de la materia.

5.- Mediante acuerdo de fecha 06 seis de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido y, se admitió el recurso de revisión registrado bajo el número **331/2017**, impugnando al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TOTATICHÉ, JALISCO**; toda vez que cumplió con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, se requirió al sujeto obligado para que remitiera un informe en contestación al recurso que nos ocupa, dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.

A su vez, en el acuerdo citado en el párrafo anterior, se le hizo sabedor a las partes que tienen el derecho de solicitar **Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, habiéndose otorgado el mismo plazo y condiciones que en el informe, para que se manifestaran al respecto, siendo que en caso de que ninguna de las partes o solo una de ellas se manifestara a

favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley.

De lo cual fueron notificados, el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/241/2017 en fecha 15 quince de marzo del año corriente, por medio de correo electrónico, mientras que la parte recurrente el día 13 trece de marzo del año en curso mediante correo electrónico.

6.- Mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, mediante correo electrónico, se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado el día 21 veintiuno del mes de marzo de la presente anualidad, oficio sin número signado por **C. Yesenia Talamantes Covarrubias** en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia y Buenas Prácticas** del sujeto obligado, oficio mediante el cual el sujeto obligado rindió primer informe correspondiente a este recurso, anexando 46 cuarenta y seis copias simples, informe cuya parte medular versa en lo siguiente:

"...
La información se adjunta al presente, así mismo, esta se encuentra cargada en la página oficial del Ayuntamiento de este municipio <http://www.totatiche.jalisco.gob.mx/transparencia.html> en Artículo 8, fracción V, Inciso O,P,Q en la cual podrá consultar de manera directa dicha información.
...."

7.- En el mismo acuerdo citado, de fecha 23 veintitrés del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, con el objeto de contar con los elementos necesarios para que este Pleno emita resolución definitiva, la Ponencia Instructora requirió a la parte recurrente para que se manifestara respecto del informe rendido por el sujeto obligado, otorgándole para tal efecto, un **término de 03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 80 fracción III y 82 fracción II, del reglamento de dicha ley.

De lo cual fue notificada la parte recurrente, el día 27 veintisiete del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, a través de correo electrónico.

8.- Mediante acuerdo de fecha 03 tres del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete, La Comisionada Presidenta del Pleno del Instituto de Transparencia y el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia de este Instituto, hicieron constar que **la parte recurrente no se manifestó** respecto al primer informe remitido por el sujeto obligado, manifestación requerida a la parte recurrente en acuerdo de fecha 23 veintitrés del mes de marzo del año en curso.

Por lo que una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte de este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

RECURSO DE REVISIÓN: 331/2017.
S.O. Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco.



Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco;** tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de correo electrónico, el día 01 primero del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. El recurrente interpuso su solicitud de información el día 10 diez del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, teniendo el sujeto obligado término de 08 ocho días hábiles para responder a la solicitud, de lo anterior el sujeto obligado fue omiso en emitir respuesta por lo que el término para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 24 veinticuatro del mes de febrero de la presente anualidad, concluyendo el día 15 quince del mes de marzo del año en curso, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción I toda vez que el sujeto obligado, no resuelve la solicitud en el plazo que establece la Ley, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte de la recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

a).- Copia simple del acuse de presentación de la solicitud de información de la recurrente vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generándose folio 00753417, de fecha 10 diez de febrero de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el Titular del sujeto obligado Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco y adjunta historial de la solicitud.

b).- Copia simple del recurso de revisión presentado por el recurrente; con sello de recibido por parte de este Instituto en fecha 01 primero de marzo de 2017 dos mil diecisiete, adjunta copia del

escrito que incluye la información que le fue peticionada al sujeto obligado.

II.- Por su parte, el sujeto obligado, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

a).- Copia simple del oficio sin número de fecha 16 dieciséis de marzo del año en curso signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco.

b).- 45 cuarenta y cinco copias simples de la relación de obras públicas de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 con recursos municipales.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Consejo determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por la **recurrente**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

Por lo que respecta a la prueba ofrecida por el **sujeto obligado**, en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

VIII.- Estudio de fondo del asunto.- El agravio hecho valer por el recurrente resulta ser **FUNDADO** de acuerdo a los siguientes argumentos:

La solicitud de información fue consistente en requerir: 1. Información respecto a las obras públicas realizadas con recursos municipales desglosados por año 2013, 2014, 2015 y 2016 y lo que va de 2017 detallado por ficha técnica que incluya: número de contrato, tipo obra, ubicación, ejecutor, contratista, fecha de inicio de contrato, fecha de inicio de obra, costo inicial, costo final, beneficiarios, estatus, avance físico y avance financiero.

Por su parte el sujeto obligado no emitió respuesta a dicha solicitud dentro del término legal correspondiente.

Dicha respuesta generó la inconformidad de la recurrente quien manifestó que no recibió en su correo ningún mensaje del Ayuntamiento de Totatiche dándole respuesta a su solicitud, por lo que interpuso el Recurso de Revisión ante este Instituto.

Ahora bien, en el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, tenemos que le asiste la razón a la recurrente en sus manifestaciones, toda vez que el sujeto obligado no entregó la información solicitada a través del sistema dentro del término otorgado por ley, conforme al artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como a continuación se transcribe:

Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta

1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública.

Es así porque si la solicitud de información fue presentada el día 10 diez de febrero del 2017 dos mil diecisiete, a través Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, el término para responderla empezó a correr a partir del día 13 trece de febrero del 2017 dos mil diecisiete, teniéndose sábado y domingo como días inhábiles, concluyendo el día 22 veintidós de febrero del año en curso, por lo tanto, la respuesta a la solicitud debió emitirse a más tardar el 22 veintidós de febrero del año en curso, por lo que se desprende que el sujeto obligado NO fue respondió dentro del término otorgado por ley.

Sin embargo, el sujeto obligado entregó la información solicitada a través del informe de Ley remitido ante esta Ponencia, como a continuación se expone:

El sujeto obligado manifestó que remitió su respuesta a la parte recurrente incluyendo la información solicitada por medio de correo electrónico, dicha respuesta es **AFIRMATIVA PARCIALMENTE**, ya que consiste en oficio dirigido a la parte recurrente donde le indica que le adjuntó la información solicitada y que también puede consultarla en la página del municipio, indicando la página y la ubicación de la información dentro de la misma.

En razón de lo anterior, en el análisis de la información entregada por el sujeto obligado, la cual consiste en una tabla con título de obra pública ejecutada dentro de periodo 01 de enero a 31 de diciembre de 2016, que señala la dependencia ejecutora, nombre de la obra, municipio, localidad, descripción de la obra u objeto del contrato, modalidad de ejecución, representante legal, empresa constructora, importe total de la obra (inicial y final), estado actual (físico y financiero), estatus, inicio de obra de contrato (inicio real), termino de obra real, numero de contrato y beneficiarios.

Respecto al año 2017, consiste en una tabla con título de Obra pública ejecutada dentro del periodo 01 de enero a marzo de 2017, que señala la dependencia ejecutora, nombre de la obra, municipio, localidad, descripción de la obra u objeto del contrato, modalidad de ejecución, representante legal, empresa constructora, importe total de la obra (inicial y final), estado actual (físico y financiero), estatus, inicio de obra de contrato (inicio real), termino de obra real, numero de contrato y beneficiarios.

En relación al año 2013 y 2014, consiste en una tabla con título de Obra ejecutada del 01 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2015, en la primera parte se muestran las obras de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, después se desglosa mes por mes las obras públicas realizadas en el año 2014, indicando en ambos casos los datos de la dependencia ejecutora, nombre de la obra, municipio, localidad, descripción de la obra u objeto del contrato, modalidad de ejecución, representante legal, empresa constructora, importe total de la obra (inicial y final), estado actual (físico y financiero), estatus, inicio de obra de contrato (inicio real), termino de obra real, numero de contrato y beneficiarios.

Ahora, respecto al año 2015, se recibió una tabla consistente en las obras publicas ejecutadas dentro del periodo de octubre de 2015 a diciembre de 2015, indicando los datos de la dependencia

RECURSO DE REVISIÓN: 331/2017.
S.O. Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco.



ejecutora, nombre de la obra, municipio, localidad, descripción de la obra u objeto del contrato, modalidad de ejecución, representante legal, empresa constructora, importe total de la obra (inicial y final), estado actual (físico y financiero), estatus, inicio de obra de contrato (inicio real), termino de obra real, numero de contrato y beneficiarios, también se entregó una tabla con título de Obra ejecutada del 01 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2015, en la misma se desglosa el mes de enero, febrero, marzo, junio y julio del año 2015 con los mismos datos antes señalados, **sin embargo, no se percibe información de los meses de abril, mayo, agosto y septiembre del año 2015 en las copias simples de las tablas antes mencionadas.**

En su informe de Ley, el sujeto obligado señaló la página donde puede consultarse la información solicitada, en dicha página se puede apreciar que viene desglosado mes por mes, desde el año 2014 al 2017 las obras públicas, como a continuación se inserta:

www.totatiche.jalisco.gob.mx

- La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisición, extensión de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deba informar la Amara de Obras 2013 a 2015, se encuentra en:
- Informe Mensual de Obras Enero 2014
 - Informe Mensual de Obras Febrero 2014
 - Informe Mensual de Obras Marzo 2014
 - Informe Mensual de Obras Abril 2014
 - Informe Mensual de Obras Mayo 2014
 - Informe Mensual de Obras Junio 2014
 - Informe Mensual de Obras Julio 2014
 - Informe Mensual de Obras Agosto 2014
 - Informe Mensual de Obras Septiembre 2014
 - Informe Mensual de Obras Octubre 2014
 - Informe Mensual de Obras Noviembre 2014
 - Informe Mensual de Obras Diciembre 2014
 - Informe Mensual de Obras Enero 2015
 - Informe Mensual de Obras Febrero 2015
 - Informe Mensual de Obras Abril 2015
 - Informe Mensual de Obras Mayo 2015
 - Informe Mensual de Obras Junio 2015
 - Informe Mensual de Obras Julio 2015
 - Informe Mensual de Obras Agosto 2015
 - Informe Mensual de Obras Septiembre 2015
 - Informe Mensual de Obras Octubre 2015

Sin embargo, al abrirse el apartado del mes de abril, mayo, agosto y septiembre de 2015, los cuales faltan en las copias simples entregadas por el sujeto obligado, se aprecia una tabla con la información de las obras públicas, señalando la dependencia ejecutora, nombre de obra, localidad, descripción de la obra u objeto del contrato, modalidad de ejecución, nombre del contratista, numero de contrato y convenio de ampliación, importe de la obra y sus ampliaciones, partida contable, numero de póliza e importe de pago, como a continuación se inserta:

Municipio Totatiche
Informe Mensual de Obras
DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2015

(en miles de pesos)

Dependencia Ejecutora	Nombre de Obra	Localidad	Descripción de la obra u objeto del contrato	Modalidad de ejecución	Nombre del contratista	Importe de obra y ampliaciones				
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SANTA FE	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	ADJUDICACION DIRECTA	CONSTRUCIONES	182,000	215	182,000	51,750	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SANTA FE	CONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	ADJUDICACION DIRECTA	CONSTRUCIONES	182,000	215	182,000	51,750	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SANTA FE	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	ADJUDICACION DIRECTA	CONSTRUCIONES	182,000	215	182,000	51,750	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SANTA FE	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	ADJUDICACION DIRECTA	CONSTRUCIONES	182,000	215	182,000	51,750	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SANTA FE	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	ADJUDICACION DIRECTA	CONSTRUCIONES	182,000	215	182,000	51,750	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SANTA FE	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	ADJUDICACION DIRECTA	CONSTRUCIONES	182,000	215	182,000	51,750	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SANTA FE	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	ADJUDICACION DIRECTA	CONSTRUCIONES	182,000	215	182,000	51,750	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SANTA FE	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	ADJUDICACION DIRECTA	CONSTRUCIONES	182,000	215	182,000	51,750	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SANTA FE	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	ADJUDICACION DIRECTA	CONSTRUCIONES	182,000	215	182,000	51,750	
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	SANTA FE	RECONSTRUCCION DE BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS	ADJUDICACION DIRECTA	CONSTRUCIONES	182,000	215	182,000	51,750	

RECURSO DE REVISIÓN: 331/2017.
S.O. Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco.



Municipio Totatiche
Informe Mensual de Datos
DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2015
PÁGINA 20 DE 20

Procedimiento Operativo	Nombre de obra	Localidad	Descripción de la obra o servicio que se presta	Modalidad de contratación	Forma de pago	Forma de entrega y recepción de los bienes o servicios	Importe de la obra o servicio	Estado de avance	Fecha de inicio	Fecha de término	Valor de la obra o servicio
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/08/15	31/08/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/08/15	31/08/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/08/15	31/08/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/08/15	31/08/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/08/15	31/08/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/08/15	31/08/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/08/15	31/08/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/08/15	31/08/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/08/15	31/08/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/08/15	31/08/15	31,000.00

Municipio Totatiche
Informe Mensual de Datos
DEL 1 AL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2015
PÁGINA 20 DE 20

Procedimiento Operativo	Nombre de obra	Localidad	Descripción de la obra o servicio que se presta	Modalidad de contratación	Forma de pago	Forma de entrega y recepción de los bienes o servicios	Importe de la obra o servicio	Estado de avance	Fecha de inicio	Fecha de término	Valor de la obra o servicio
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/09/15	31/09/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/09/15	31/09/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/09/15	31/09/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/09/15	31/09/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/09/15	31/09/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/09/15	31/09/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/09/15	31/09/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/09/15	31/09/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/09/15	31/09/15	31,000.00
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	ACTOALLAGE	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO PARA EL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN OBRAS	AL	AL	31,000.00	Avance	01/09/15	31/09/15	31,000.00

Por lo tanto, se desprende que los datos de fecha de inicio de contrato, fecha de inicio de obra, beneficiarios, estatus, avance físico y avance financiero no se encuentran señalados en la página otorgada por el sujeto obligado, así como la información del mes de abril pues al abrirse el apartado de ese mes, se muestra la misma información que del mes de marzo de 2015.

En razón de lo anterior, se **REQUIERE** al sujeto obligado para que dentro del término legal otorgado de nueva respuesta pronunciándose de manera puntual sobre la información faltante respecto a los meses de abril, mayo, agosto y septiembre del año 2015 o en su caso funde, motive y justifique la inexistencia de dicha información de conformidad a lo señalado por el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se **APERCIBE** al titular de la unidad de transparencia para que en lo subsecuente de respuesta dentro del término legal a al solicitudes de información que reciba, caso contrario se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 121.1 fracción IV y artículo 123.1 fracción II inciso C, mismos que a continuación se citan:

Artículo 121. Infracciones - Titulares de Unidades

1. Son infracciones administrativas de los titulares de las Unidades:

IV. No dar respuesta en tiempo las solicitudes de información pública que le corresponda atender;

Artículo 123. Infracciones - Sanciones

1. A quien cometa infracciones establecidas en la presente ley se le sancionará de la siguiente forma:

RECURSO DE REVISIÓN: 331/2017.
S.O. Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco.



II. Multa de ciento cincuenta a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa alguna de las infracciones señaladas en:

...
c) El artículo 121 párrafo 1 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XIII.

En consecuencia son **FUNDADOS** los agravios de la parte recurrente, dado que el sujeto obligado fue omiso en entregar la información solicitada en tiempo y forma; si bien es cierto que el sujeto obligado entregó la información requerida en el informe de Ley, dicha información tras su análisis se desprende que se encuentra incompleta, razón por lo cual se **MODIFICA** la respuesta y se le **REQUIERE** por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco**, a efecto de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta pronunciándose de **manera puntual respecto a la solicitud de información planteada, específicamente** la referente a los meses de abril, mayo, agosto y septiembre del año 2015 o en su caso funde, motive y justifique la inexistencia de dicha información requerida, en los términos de lo que dispone el artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a éste Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso, se harán acreedor de las sanciones correspondientes.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Resulta **FUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TOTATICHÉ, JALISCO**, por las razones expuestas en el considerando VIII de la presente resolución, en consecuencia:

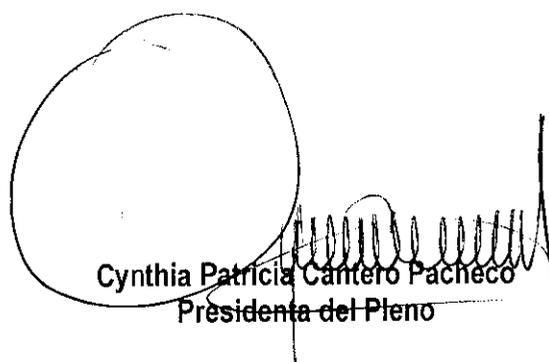
TERCERO.- Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** por conducto de la Unidad de Transparencia, a efecto de que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta pronunciándose de manera puntual respecto a la solicitud de información faltante, o en su caso funde, motive y justifique la inexistencia de dicha información requerida, debiendo informar su cumplimiento dentro de los **03 tres días** hábiles posteriores al término del plazo señalado.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante

RECURSO DE REVISIÓN: 331/2017.
S.O. Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco.

oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

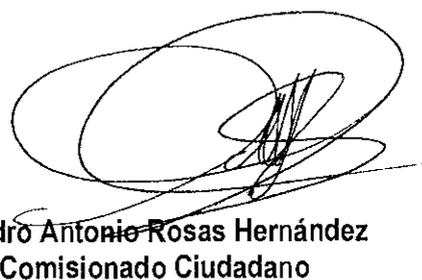
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 17 diecisiete del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.



Cynthia Patricia Camero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 322/2017 emitida en la sesión ordinaria de fecha 17 diecisiete del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

MSNVG/RPNI.